



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00367

Estando las presentes diligencias al despacho para resolver, el Juzgado **DISPONE:**

1. Incorpórese, téngase en cuenta para su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Dian **[08RespuestaDIAN]**.
2. Del informe de notificación **[09InformeNotificacionElectronica]**, advierte este estrado que no es de recibo, en tanto que no se aportó la comunicación allegada a los demandados. A raíz de esto, no se puede corroborar lo que se les informó ni si se garantizó el derecho a la defensa.
3. En este orden de ideas, se requiere al extremo ejecutante para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

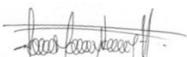
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 113 del 13 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario